



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2017-00291-00.

Los incoantes y su contraparte buscan que se culmine la presente tramitación, invocando la denominada sustracción de materia, en tanto que, según se ha expuesto, el rogado JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ ha adquirido en su integridad las heredades objeto de debate.

Ahora, se avista que tal pedimento ha sido respaldado por medio de los correspondientes instrumentos escriturarios. Empero, una vez examinados tales documentos formales, se colige que los distinguidos con los Nos. 3316 y 3317 de 8 de septiembre hogaño, han sido adosados al plenario, sin las correspondientes notas de autenticidad, a pesar de que las disposiciones específicas que rigen ese tipo de instrumentos y que desplazan las preceptivas generales expedidas sobre el tema, han de ser incorporados con tal formalidad, en aras de que cuenten con poder demostrativo y puedan ser valorados en el pertinente contexto ritual.

Por otro lado, tampoco se han incorporado al plenario los certificados tabulares en los que conste la inscripción de la compraventa celebrada sobre las competentes fracciones de los denotados bienes raíces. Ello, entendiéndose que, por ese mecanismo, que opera como *modo* entratándose de inmuebles, acompañado del *título* (escrituras públicas auténticas), perfeccionará el dominio en cabeza del respectivo adquirente.

De esta suerte, **se conmina al convocado**, en aras de que allegue los elementos documentales echados de menos, con las solemnidades de rigor, en el interludio de **15 días**, computados a partir de la publicación del presente proveído. Ello, con miras a proferirse las determinaciones de ley.

Lo anterior, entendiéndose que ante el descrito panorama **no se llevará a cabo la diligencia de remate**, programada para el próximo 26 de octubre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e79fbb8beabeec263425507c9c55351087690846559261255055afe434bd99b**

Documento generado en 10/10/2022 09:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>